

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 26 de octubre de 2010, el expediente **6554/LXXII** que contiene escrito presentado por el **C. Homar Almaguer Salazar, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo de la LXXII Legislatura**, mediante el cual solicita respetuosamente a la **Auditoría Superior del Estado**, por conducto de la **Comisión de Vigilancia**, llevar a cabo una revisión de la obra en proceso de remodelación de la **Plaza Hidalgo del Municipio de Monterrey**, para verificar y comprobar que las inversiones y gastos anunciados por la **Corporación para el Desarrollo Turístico del Estado de Nuevo León**, están siendo aplicados legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas del proyecto aprobado e informe de los resultados a esta **Soberanía Popular**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES

En el documento en análisis, el promovente manifiesta que previamente esta Legislatura tuvo a bien acordar el envío de un exhorto a diversos Municipios del

Estado para que protejan, conserven y restauren, las estatuas de Don Miguel Hidalgo y Costilla.

Así mismo menciona que en aquella ocasión se decidió retirar de dicho exhorto al Municipio de Monterrey en virtud de encontrarse en el proceso de restauración de la escultura del Padre de la Patria, así como de la reparación de su pedestal, puesto que se vieron obligados por los daños causados por el Huracán "Alex".

Sigue manifestando el promovente que tras la restauración del monumento para los festejos del Bicentenario de la Independencia, lo que llama la atención es el alto costo para llevar a cabo la remodelación de la Plaza Hidalgo, en donde se encuentra ubicada la estatua del Libertador Mexicano Miguel Hidalgo y Costilla.

Así mismo se menciona que el proyecto también fue protestado por la delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), que actuó con firmeza para que el proyecto de remozamiento se ajustará a la normatividad del INAH sobre los espacios históricos, logrando con ello evitar la tala de árboles, la destrucción de las bancas y el desalojo de las sillas de bolear, por lo que se estimó que el costo de la obra debe de disminuir.

Pero el cuestionamiento principal para el promovente es sobre el millonario gasto es que se vaya a invertir nuevamente en la reposición o introducción de instalaciones subterráneas, ya que la plaza ha sido objeto de varias restauraciones y desde hace años no existe ningún tendido eléctrico aéreo en dicha plaza pública, así como según consta en información difundida a través de medios de comunicación, para financiar el proyecto se creó una bolsa múltiple en la que el Gobierno Federal

aportó nueve millones de pesos, el Gobierno Estatal una cantidad igual, mientras que el Municipio de Monterrey y los hoteleros y comerciantes de la zona destinarán diez millones en conjunto.

Por lo anteriormente planteado, el promovente solicita que la Auditoría Superior del Estado lleve a cabo una revisión para verificar y comprobar si la inversión de 28 millones de pesos anunciada por la Corporación para el Desarrollo Turístico se apega al proyecto de remodelación para dicha obra.

Analizada que ha sido la propuesta presentada por los promoventes, y con fundamento en el artículo 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso hacemos del conocimiento del Pleno las siguientes:

CONSIDERACIONES

En primer término esta Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal se considera competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 70 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y según las facultades que le son conferidas por el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en su artículo 39, fracción XVI.

Por lo que respecta a la solicitud en comento, advertimos que el promovente no acompaña elementos probatorios que nos señalen faltas en un rubro determinado de la cuenta pública que nos indiquen un supuesto mal manejo de recursos públicos

por parte de las autoridades indicadas en relación con la inversión para llevar a cabo la obra mencionada.

No obstante lo anterior, tenemos que la inquietud del promovente es coincidente con las funciones del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, las cuales se encuentran contenidas en su artículo 7, fracciones I y IX que a la letra dicen:

Artículo 7. *El Órgano será competente para:*

- I. **Fiscalizar las cuentas públicas;** los ingresos, egresos, deuda, activos, patrimonio, el manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos conforme a los indicadores estratégicos aprobados en el presupuesto, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y la legalidad en el uso de los recursos públicos;*
- IX: **Investigar, en su caso, los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad** en el ingreso, egreso, patrimonio, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los sujetos de fiscalización, para elaborar los pliegos de observaciones;*

Es por lo anteriormente expuesto que éste Órgano de Trabajo Legislativo considera importante dar paso a esta solicitud de verificación de la utilización de los recursos públicos, pero constriñéndose a los términos que para efectos de fiscalización establece la ley en la materia.

Congruentes con lo expresado en los párrafos que anteceden, estimamos que en virtud de que la Cuenta Pública del organismo Corporación para el Desarrollo

Turístico se encuentra en estudio por parte de nuestro ente Fiscalizador, debe ser éste quien en base a su competencia determine la factibilidad de realizar una investigación en lo específico, que permita verificar si existe o no un acto o conducta que tenga por consecuencia la afectación de la hacienda pública estatal o del patrimonio del ente fiscalizado, con relación a la obra de remodelación de la Plaza Hidalgo del Municipio de Monterrey.

Esta Comisión Dictaminadora considera importante la promoción constante de la transparencia de los recursos públicos empleados en la realización de obra en beneficio de los habitantes de nuestro Estado, pues solo de esta manera se garantiza la armonía entre los intereses de la sociedad y la actuación de sus autoridades en todos los niveles.

En atención a los argumentos vertidos por los suscritos al presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción XVI y 47 inciso d) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se remite copia del presente dictamen y del expediente de origen, a la Auditoría Superior del Estado, a fin de que en su labor ordinaria de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2010 del Ayuntamiento de Monterrey, determine lo conducente y lo que corresponde a derecho, respecto a la solicitud del promovente.

Segundo: Comuníquese el presente al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del H. Congreso del Estado.

Monterrey, Nuevo León a 2011.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

OMAR ORLANDO PÉREZ
ORTEGA

JOSÉ ELIGIO DEL TORO
OROZCO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

RAMÓN SERNA SERVÍN

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIP. VOCAL:

HÉCTOR HUMBERTO
GUTIÉRREZ DE LA GARZA

DIP. VOCAL:

RAYMUNDO FLORES ELIZONDO

DIP. VOCAL:

MARÍA DEL CARMEN
PEÑA DORADO

DIP. VOCAL:

JAIME GUADIÁN MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

ERNESTO ALFONSO
ROBLEDO LEAL

DIP. VOCAL:

JUAN CARLOS HOLGUÍN
AGUIRRE